INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que los apoderados de las partes allegaron escrito. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 5 de abril de 2024.

Auxiliar Judicial,

Radicado: 760013110010-**2024-0026**-00
Auto No. 652

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra a Despacho el proceso de declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, en el cual el extremo actor arribó constancia de la notificación personal efectuada al correo electrónico del demandado el 28 de febrero de esta calenda, se evidencia que se acompasa a los ritualismos procesales.

En ese orden, se tendrá por notificado personalmente al demandado el 4 de marzo de 2024, iniciando el termino de traslado de la demanda el día 5 de marzo, empero el mismo será suspendido, toda vez que las partes de común acuerdo solicitaron la suspensión del proceso por dos meses, en misiva del 6 de marzo de esta calenda.

En virtud de lo anterior, se accederá a la solicitud por encontrarla procedente, de conformidad con el numeral 2º del canon 161 del C.G.P. se advierte que una vez se reanude el presente proceso, se reanudará el termino de traslado de la demanda al extremo pasivo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. TENER NOTIFICADO personalmente al demandado JHONY BEJARANO RESTREPO, a partir del 4 de marzo de 2024, advirtiendo que el termino de traslado para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la demanda se encuentra suspendido atendiendo la solicitud de suspensión del proceso.

SEGUNDO. SUSPENDER el proceso por el término de dos (2) meses desde el 6 de marzo de 2024, conforme lo dispone el artículo 161 y ss del C.G.P, atendiendo las consideraciones expuestas en precedencia. Advirtiendo que el termino de suspensión proceso se levantará el 6 de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.
03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b0205fcdd20bea51aaef4d74e75b5e1d65dd08250f5cfb6220b480ca9c0baa**

Documento generado en 04/04/2024 10:49:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica